

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) - Al Despacho del señor Juez, informando que el accionante no se pronunció respecto de la respuesta dada en la acción de tutela radicada bajo el número No.11001 31 05 **023-2023-00392 00** de **EIDER LAZARO ASCANIO**. Sírvasse proveer.

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto y evidenciado el anterior Informe secretarial, se observa que la entidad accionada aportó al proceso copia de la respuesta mediante la cual procedieron a dar cumplimiento a lo anteriormente solicitado y protegido por esta instancia, y en la cual se evidencia que la orden dada se cumplió.

En consecuencia, **DISPONE ESTE DESPACHO DAR POR CUMPLIDA LA SENTENCIA** proferida el día **29 DE NOVIEMBRE DE 2023**. Dentro de la acción de tutela adelantada por **EIDER LAZARO ASCANIO**. Y se procede a dar cumplimiento al numeral **CUARTO** de la sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46e6efcfe042f3719c9528ef92eda008012353facb439d7ced307fbb264e899d**
Documento generado en 07/12/2023 08:30:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
11 DIC 2023

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. **125**

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 7 de diciembre de 2023. Al despacho del Señor Juez, informando que fue recibida de reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. 1100131 05 **023-2023-00461 00 de GRACIELA YOPASÁ NIVIAYO.** Sírvase proveer.

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 7 de diciembre de 2023.

AVOQUESE conocimiento de la acción de Tutela instaurada por **GRACIELA YOPASÁ NIVIAYO** identificado (a) con la C.C. No. **41.354.647**, en contra de:

- **La EPS SANITAS S.A.** representado legalmente por la Dra. **CAROLINA BUENDÍA GUTIÉRREZ** o quien haga sus veces,
- **DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.**, representado legalmente por el Dr. **GONZALO DURÁN GILES** o quien haga sus veces,
- **LA NACIÓN- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** representado legalmente por el Dr. **GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO** o quien haga sus veces.
- **COLSANITAS MÉDICINA PREPAGADA** representado legalmente por la Dra. **MARIA ROSA LACOUTURE** o quien haga sus veces,

Ahora, de acuerdo a los hechos y a las pretensiones incoadas en la presente acción, se hace necesario la vinculación de **AUDIFARMA S.A.**, representado legalmente por el Dr. **GIOVANNY MESA** o quien haga sus veces

Notifíquese a las accionadas y a la vinculada de la presente acción a efectos de que ejerzan el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos pertinentes, respecto al suministro y/o entrega del medicamento **ROMOSUZUMAB 105MG/1.14ML (90mg/ML) Sol iny**, en las cantidades, periodicidades y dosis indicados por su médico tratante, y demás que se hayan ordenado o prescrito; así como a los hechos y pretensiones incoados.

Deberán dar contestación dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes al recibo, informándoles que el incumplimiento les acarreará las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito a las accionadas y a la vinculada, anexándole copia de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito

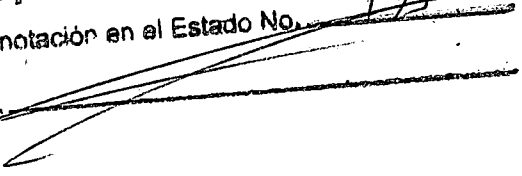
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 82979644a6f20b469b8a3b0d5634dca4c87483f7f7a857cb2ac0eece2dc593b6

Documento generado en 07/12/2023 08:30:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
El día 11 DIC 2023 se notifica el auto
interior por anotación en el Estado No. 177
El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que, no se pudo llevar a cabo la audiencia programada en auto anterior, dado que se solicitó su aplazamiento. Dentro del proceso **ordinario laboral No. 110013105 023 20202 00 306 00 de GRACIELA CRUZ DE WILCHES** Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 7 de diciembre de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **6 DE FEBRERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5796092add80a60fac604e265c018c48ce67c395c8f7118158e288b1a4ddef57**
Documento generado en 07/12/2023 08:30:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 DIC 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 128

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que, no se pudo llevar a cabo la audiencia programada en auto anterior, dado que las audiencias programadas anteriores a la citada en el presente proceso, se dilataron mas de lo esperado. Dentro del proceso **ordinario laboral No. 110013105 023 2023 00 233 00** de **ELVIN ALEXANDER ROSAS VALERIANO** Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 7 de diciembre de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **13 DE DICIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e864b004090b75200e4a5642b84ab83508c43b1e6f8a13c31877b334ecdb1154**

Documento generado en 07/12/2023 08:30:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 DIC 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 171

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2022 00237 00** de **DANIEL ARTURO MORALES** regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, revocando la sentencia proferida por el Despacho. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 7 de diciembre de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$500.000 a cargo de cada una de las demandadas – COLPENSIONES y AFP. PROTECCIÓN S.A.**, conforme a lo ordenado por el superior, y según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a45d04251985476f3ef789d62fe09a9383491a73efdeac7f831f33918b678b62**
Documento generado en 07/12/2023 08:30:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 DIC 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 179

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 5 de diciembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 110013105 **023-2022-00544 00 de DILIA ESPERANZA QUINTERO PATIÑO** regreso el expediente del Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral, **CONFIRMANDO** el auto atacado mediante el cual se negó el llamado en garantía presentado.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 7 de diciembre de 2023.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO ORDENADO por el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, se cita para llevar la acabo las audiencias de que tratan los **ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL C.P.T. Y S.S.**, para el día **5 DE FEBRERO 2024 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7010a233b8449c5ce79711f1c1841aa32865b0164be9d3fa4ca6fe070154e2c7**
Documento generado en 07/12/2023 08:30:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
11 DIC 2023

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 279

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de julio de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2020 00034 00** de **HEBER CHAPARRO GARCIA** regresó en la fecha el expediente del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, revocando parcialmente el numeral 4° de la sentencia proferida por el despacho, adicionando el numeral 3° de la sentencia, y confirmando en lo demás. Así mismo obra solicitud escrito de entrega de títulos. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 7 de diciembre de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

De otra parte, frente a la solicitud presentada, se resolverá frente a ella, una vez se encuentre en firme y legalmente ejecutoriada la liquidación de las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **023c56ea8aafe9de07f35abd5c463e0a7fae3290b98aa07ff57dab0a8d7578d7**

Documento generado en 07/12/2023 08:30:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 DIC 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 127

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2016 00624 00** de **EDILSON ALBERTO DURAN ORTEGON** regresó en la fecha el expediente del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, modificando el numeral 2° literal b); modificando el numeral el numeral 3° y 4°, y confirmando en lo demás. De otra parte, la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral – Sala de Descongestión, no casó la sentencia recurrida. Así mismo obra solicitud de librar mandamiento de pago, pago de la condena. Sirvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 7 de diciembre de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

De otra parte, se pone en conocimiento de las partes los escritos allegados a fin de que se sirvan pronunciar.

Finalmente, se ordena la digitalización del expediente conforme a los parámetros del Protocolo para la Gestión Documental – Expediente Electrónico, cumplido lo anterior, se ordena el envío de expediente digital a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **131908437db6a63d7093e0b5a8acb876f5838f1e72a77ca39ab344850e6f5268**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 DIC 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 179

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2021 00631 00** de **RUBY AURORA MILLAN CARVAJAL** regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, adicionando la sentencia proferida por el Despacho y confirmando en lo demás. ~~Sírvase proveer.~~

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 7 de diciembre de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e7771c40bbe087e4ad6a28ae581d4425ab338cd4977c28836c1a000a800d3b5**

Documento generado en 07/12/2023 08:30:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 DIC 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 128

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2023. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario **No. 110013105 023-2019-00 036 00 de MIGUEL ANGEL ARTUNDUAGA OLAYA Y OTROS**, informado que el apoderado judicial del actor presenta solicitud de desistimiento de la acción ejecutiva, el cual esta coadyuvado por la demandada – **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 7 de diciembre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, como quiera, que el escrito de desistimiento reúne los requisitos señalados en el artículo 314 del C.G.P., el cual fue presentado por el apoderado de la actora, el cual esta coadyuvado por la demandada **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, procede aceptar el desistimiento manifestado.

De otra parte, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares, de acuerdo a lo anterior.

En consecuencia, el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA presentado.

SEGUNDO: ORDENAR, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: SIN CONDENA EN COSTAS, por la actuación adelantada.

CUARTO: se ordena **EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previas las desanotaciones en los libros radicadores y en el sistema de consulta

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e56526b2d09de4cd03bd588ba3fca202de1982c1b0c293dde9c81c6b32f0ab79**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 11 DIC 2023

se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 273

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 5 de diciembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. 110013105 **023-2020-00252 00 de ANGELA MARÍA AGUILAR PATIÑO**, obra solicitud de copias auténticas de ciertas piezas procesales, y certificación del proceso.

Sírvase Proveer,


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 11 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA EXPEDIR LAS COPIAS AUTÉNTICAS** solicitadas de conformidad con lo establecido en los numerales 4 y 5 artículo 114 de C.G.P.

Así como, la correspondiente certificación solicitada por el apoderado de la UNAD.

Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38545640e4f2dd4da30400630167dcbce5a18b7756b6397a87ca8a0c7a0621e4**
Documento generado en 07/12/2023 08:30:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 11 DIC 2023 se notifica el autc.
anterior por anotación en el Estado No. 171
El Secretario, 

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA	\$500.000
COSTAS 1ª INSTANCIA	\$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA	\$0.00
El secretario no tiene nada más que liquidar	
TOTAL	\$500.000.

CAMILO D ALEMÁN ALDANA
Secretario

Bogotá D. C., 7 de diciembre de 2023.

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d513b8bc020d6d2baa42df6a5302231a7167670144bc53f6004ffe987a08a04b**

Documento generado en 07/12/2023 08:30:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 DIC 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 178

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 29 de noviembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. 110013105 **023-2019-00697 00 de YURY MAYERLEY BARRERA ROA** informando que se solicita se libre mandamiento de pago.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 7 de diciembre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta **YURY MAYERLEY BARRERA ROA** en contra de la sociedad **ICM INGENIEROS S.A.S.**, conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

Líbrese el correspondiente oficio.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a1c6c25d319d2fd440ce5b61ca6a7246232dc0a21253d6ff6659d7b19792e1d**

Documento generado en 07/12/2023 08:30:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 DIC 2023

se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 129

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105 023 2017 00310 00** en el que demanda **MERY ROCÍO CARVAJAL ROMERO**, el apoderado judicial allegó el certificado de cuenta bancaria ordenado en auto anterior. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 7 de diciembre de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se ordena el **ABONO A CUENTA O TRANSFERENCIA BANCARIA** de los títulos judiciales desmaterializados Nro.:

1. **400100008681457** por valor de **207.542.499, y**
2. **400100008982369** por valor de **\$2.200.000**

a la cuenta de **AHORROS** Nro. **17 114 904 635** del banco **BANCOLOMBIA S.A.**, a nombre de **MERY ROCIO CARVAJAL ROMERO** identificada con la C.C. Nro. **51.781.660**, dado que su apoderado judicial no se encuentra facultado para recibir ni cobrar títulos judiciales (fl.1-2), conforme a lo ordenado en auto anterior.

Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1efc0e097f3a13ea6a2c512dac0ae0d3b5edbb4cf797525d0a9f27acc4ba431b**

Documento generado en 07/12/2023 08:30:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 DIC 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 178

El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de julio de 2023. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. 110013105 **023-2020-00 005 00 de JEANET BORRAEZ PUENTES**, la actora allego escrito – correo electrónico solicitando la entrega del título judicial. Así mismo consultado el sistema de depósitos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia, se encontraron dos (2) títulos judiciales identificados con el número **400100008882475** por valor de **\$2.200.000** constituido por la **AFP. PORVENIR S.A.**, y **400100009020058** por valor de **\$1.000.000** constituido por **COLPENSIONES**. Sírvasse Proveer,

CAMILO D' ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 7 de diciembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA LA ENTREGA Y PAGO** de los títulos judiciales desmaterializados No.:

- 1. **400100008882475** por valor de **\$2.200.000** constituido por la **AFP. PORVENIR S.A.**, y
- 2. **400100009020058** por valor de **\$1.000.000** constituido por **COLPENSIONES**

A **JEANET BORRAEZ PUENTES** identificado (a) con la C.C. Nro. **39.701.912**.

Entregados, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f5aa340cf6f684c8b2935f619355c56ec6a5b8781b7c3f0c5d3f42ea575ef68**
Documento generado en 07/12/2023 08:30:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 11 DIC 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 139
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de julio de 2023. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. 110013105 **023-2020-00 349 00 de LUZ MARINA JARAMILLO ROCHA**, la apoderada judicial de la actora allego escrito – correo electrónico solicitando la entrega del título judicial. Así mismo consultado el sistema de depósitos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia, se encontró un (1) título judicial identificado con el número **400100008915957 por valor de \$1.200.000 constituido por COLPENSIONES.** Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 7 de diciembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA LA ENTREGA Y PAGO** del título judicial desmaterializado No.:

- 1. **400100008915957 por valor de \$1.200.000 constituido por COLPENSIONES.**

A **LUZ MARINA JARAMILLO** identificado (a) con la C.C. Nro. **41.654.550**, dado que su apoderada judicial no se encuentra facultada para recibir ni cobrar títulos judiciales (Doct.PruebasExp.Digital).

Entregados, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.P.A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24381359d24c3a3a977ebe840309774faa974833f9a9bd520603ab45c379ffd0**
Documento generado en 07/12/2023 08:30:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 11 DIC 2023 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 121
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105 023 2018 00 288 00** en el que demanda **ANDRES ROJAS CARDENAS**, la apoderada judicial allegó el certificado de cuenta bancaria ordenado en auto anterior, así mismo se remitió el oficio ordenado en auto anterior, sin que a la fecha exista respuesta alguna. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 7 de diciembre de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se ordena el **ABONO A CUENTA O TRANSFERENCIA BANCARIA** del título judicial desmaterializado Nro.:

1. **400100008884198** por valor de **\$31.555.547**

a la cuenta de **AHORROS** Nro. **689 430 229 96** del banco **BANCOLOMBIA S.A.**, a nombre de **ANDRES ROJAS CARDENAS** identificada con la C.C. Nro. **79.717.874**, dado que su apoderada judicial no se encuentra facultada para recibir ni cobrar títulos judiciales (fl.17-19Exp.Físico), conforme a lo ordenado en auto anterior.

Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce56395fec5da26fca7476038eb3378cc053b88641b2013ba7aadad05c81f35**

Documento generado en 07/12/2023 08:30:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 DIC 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 171

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105 023 2014 00 138 00** en el que demanda **SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.**, obra respuesta a oficio dada por la demandada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, en el cual informa que el título judicial constituidos por ellos corresponde a la liquidación de la condena impuesta. Así mismo el apoderado de la actora solicita nuevamente la entrega del título judicial.
Sírvase proveer.

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 7 de diciembre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, Se **ORDENA LA ENTREGA Y EL PAGO** del título judicial desmaterializado Nro.:

- 1. **400100008901365** por valor de **\$338.250.353,00** constituido por la sociedad **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.S.**,

A la sociedad – **SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.**, para lo cual **SE LE REQUIERE** para que allegue **CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA** a fin de hacer el correspondiente abono a cuenta dado que la totalidad de los titulo judiciales superan los 15 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, conforme lo establece la **Circular PCSJC21-15 Numeral 5 Inciso 3º**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **006b612b2bc375d6d06ef86b675c24018c2415bc677b42b3fc2f1014c1b9dde1**

Documento generado en 07/12/2023 08:30:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 11 DIC 2023 se notifica el autc

anterior por anotación en el Estado No. 125

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 7 de diciembre de 2023. Pasa al despacho del señor Juez el expediente número 110013105 **023 2021 00211 00** en el que demanda **LUIS CARLOS MUÑOZ MEJIA**, informándole que la parte ejecutada acreditó el pago de costas y realizó aclaración de pagos efectuados, además, el proceso fue abonado como ejecutivo, y el apoderado del demandante solicitó la entrega de títulos y la terminación del proceso por pago total. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 7 de diciembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisado el Sistema de Depósitos Judiciales el Despacho observa que en el presente proceso se constituyeron tres títulos de depósito judicial a favor del demandante, el primero identificado con el número **400100008958128** por la suma de \$24.164.161, el segundo identificado con el numero **400100008966541** por la suma de \$44.825.072, y el tercero identificado con el numero **400100009106369** por la suma de \$1.200.000, y dado que los mismos la parte demandada pretende acreditar el pago de la condena impuesta en sentencia y las costas del proceso ordinario, **SE ORDENA** la **ENTREGA Y EL PAGO** de estos tres títulos a favor del abogado **HOLMAN NICOLAS BERNAL MUÑOZ** identificado con la cedula de ciudadanía número **1.023.917.369** de Bogotá, ello **teniendo en cuenta que el mismo fue facultado por el demandante LUIS CARLOS MUÑOZ MEJIA para cobrar.**

Conforme a lo anterior, el abogado Holman Nicolas Bernal Muñoz deberá aportar el correspondiente certificado bancario en el término de tres días, con el fin de ordenar el pago de los títulos mencionados a través de abono en cuenta.

Finalmente, atendiendo lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, **SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** y, en consecuencia, deberá procederse con el **ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**, una vez se realice el pago de los títulos judiciales mencionados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c86c9cb21e42a80bba9759b1484df4321181a7981644b7d894a49f69b551351e**

Documento generado en 07/12/2023 08:30:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 11 DIC 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 129
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105 023 2019 00 348 00** en el que demanda **SANDRA MARCELA CARDENAS PARDO**, el apoderado judicial allegó el certificado de cuenta bancaria ordenado en auto anterior. Sírvasse proveer.

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 7 de diciembre de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se **ORDENA EL ABONO A CUENTA O TRANSFERENCIA BANCARIA** de los títulos judiciales desmaterializados Nro.:

1. **400100008358416** por valor de **\$32.000.000**, y
2. **400100009068095** por valor de **\$31.466.845** constituidos por la sociedad demandada – **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACIÓN S.A. – C12 S.A.**

a la cuenta de **AHORROS** Nro. **05 77 77 653** del banco **AV VILLAS S.A.**, a nombre de la **SANDRA MARCELA CARDENAS PARDO** identificada con la C.C. Nro. **52.147.176**, dado que su apoderado judicial no se encuentra facultado para recibir ni cobrar títulos judiciales (fl.1-2Exp.Físico), conforme a lo ordenado en auto anterior.

Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4fe84b58f0c8be5599916bbb83a94ed63ba845a5ef149fad1dc7da925f2123**

Documento generado en 07/12/2023 08:30:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

El día 11 DIC 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 123

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 29 de noviembre de 2023. En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando que el curador designado manifiesta no poder llevar adelante la gestión encomendada en atención a su avanzada edad y entre otros. Dentro del expediente radicado bajo el No. 110013105 **023-2021-00 625 00 de SANDRA MILENA ARIZA CARRERO.** Sírvese proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 4 de diciembre de 2023.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, que a la fecha no existe lista de auxiliares de la justicia para el cargo de curador ad litem, por lo que se hace necesario designar uno.

Que los artículos 1° y 2° del Decreto 196 de 1971 establecen que:

(...).

ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.

ARTICULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.

(...).

Ahora, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., que reza:

ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

(...).

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **EL NOMBRAMIENTO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. **En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.**

(...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Que la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C- 083 de 2014, indico que:

(...).

Los abogados que son nombrados curadores *ad litem*, en calidad de defensores de oficio, al obligarlos a prestar sus servicios de manera gratuita (num. 7, art. 48, CGP), aunque el resto de los auxiliares de la justicia sí sean remunerados. Se trata de un trato diferente que se funda en un criterio objetivo y razonable, en tanto propende por un fin legítimo (asegurar el goce efectivo del acceso a la justicia), por un medio no prohibido y adecuado para alcanzarlo. Se reitera además, que se trata de una carga que no es desproporcionada y que, **inspirada en el deber de**

solidaridad, permite que un grupo de personas que desempeñan una labor de dimensiones sociales (prestar servicios jurídicos), colaboren en la garantía efectiva del derecho de acceso a la justicia en situaciones en que esta puede verse obstaculizada
(...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Por lo anterior, se hace necesario el nombramiento de un abogado inscrito y en ejercicio, para el cargo de curador ad litem; por lo que se nombra a la Dra. **MONICA LILIANA RINCÓN MUÑOZ** identificado (a) con la C.C. No. **1.052.390.165**, y T.P. No. **221.659** del C. S. de la J., como **curador ad litem**, dentro del proceso de la referencia, y con quien se continuara el trámite procesal correspondiente, y defienda los intereses de los emplazados – **HEREDEROS INDETERMINADOS de RODOLFO ARIZA CARRERO**, quien podrá ser notificado (a) en el correo electrónico monirinconm@hotmail.com

Líbrese el correspondiente telegrama.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7f1f9c3f834fd825192624b564f7ef681b0b6a0556e9faf137b08de441086a**

Documento generado en 07/12/2023 08:30:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
11 DIC 2023
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 125
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente **110013105 023 2013 00249 00** en el que demanda **JOSÉ MANCIPE SOTO**, informándole que el apoderado del ejecutante se pronunció frente a la excepción de pago propuesta contra el mandamiento de pago, además, Liberty Seguros SA confirió poder a abogada, quien presentó recurso de reposición contra el mandamiento de pago, solicitó se le expida captura de la pantalla de la información que arroja el Banco Agrario frente al título judicial constituido a favor del demandante, y presentó excepciones de fondo frente al mandamiento de pago. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 7 de diciembre de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, **SE DECRETAN** como prueba los documentos aportados por Ecopetrol en el trámite del proceso ejecutivo, para efecto de resolver la excepción de pago propuesta contra el mandamiento de pago.

Así las cosas, **SE SEÑALA PARA EL 8 DE FEBRERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, en la que se resolverá la excepción de pago, formulada por Ecopetrol SA.

Una vez se defina sobre la excepción de pago, se resolverá si resulta procedente el pago del título obrante en el proceso a favor de la parte ejecutante.

De otra parte, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERÓN** identificada con la cedula de ciudadanía número 1.578.572 de Cali y la tarjeta profesional numero 123.175 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada de la ejecutada **LIBERTY SEGUROS SA**, en los términos del poder conferido.

Así las cosas, **SE RECHAZA** el recurso de reposición presentado contra el mandamiento de pago, como las excepciones de mérito propuestas frente al mismo por parte de **LIBERTY SEGUROS SA**, por haber sido presentados por fuera del término legal previsto para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62f62a23ae0e69022bc47ad1d19fc00a388f6d977cd230036f4ac3c51cc65eb0**
Documento generado en 07/12/2023 08:30:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

El día 11 DIC 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 127

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2023. Al despacho del Señor juez, informando que, el apoderado de la actora, allego correo electrónico mediante adjuntando poder con la facultad de recibir títulos judiciales. Dentro del Proceso ordinario laboral radicado bajo el Nro. 1100131 05 023 2019 00274 00 de **MARÍA CRISTINA SANCHEZ** Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 7 de diciembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA** estarse a lo resuelto en autos calendados los días 23 y 27 de octubre de 2023 (fl.158 y 160), recordándole al profesional del derecho que **NO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA RECIBIR NI COBRAR TÍTULOS JUDICIALES (FL.1).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd5b3f438b338471af0eb67e07ac2ec6e182e9b8352e6494b56122b3594b0ba8**
Documento generado en 07/12/2023 09:01:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 DIC 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 129

El Secretario